

CTO DE CITACIÓN

SIMO OCTAVO DE LO CIVIL
E GUAYAQUIL

ESSÉ LEON MEJIA

Mediante sorteo de Ley, ha tocado
divorcio No. 543-98

DEMANDA: Comparece AB. MA-
en calidad de Mandatario Judicial,
racia Iniguez Casella y amparado en
mer-inciso, de la causal II ava, del
Civil, demanda al Dr. Carlos Jessé
verbal sumario el divorcio, para que
lare disuelto el vínculo matrimonial
aria y su conyuge, antes mencionada
manifiesta desconocer el domicilio
atos Jessé León Mejía, por lo que
or la prensa de conformidad con el
Procedimiento Civil, en concordancia
del Código Civil.

Guayaquil, 15 de junio de 1998, las
demanda al trámite del juicio verbal
tar al demandado Dr. Carlos Jessé
ra, de conformidad con lo disponen-
Código de Procedimiento Civil, en
Código 119 del Código Civil. f) Ab.
Juez Vigésimo Octavo de lo Civil

ed, para los fines de Ley, advirtiénd-
que tiene de señalar cedula judicial
aciones que le correspondan dem-
posteriores a la tercera y última
cto, caso contrario será tenido o

Julio 12 del 2002.-

LAMIREZ DE VALLEJO
NO 28AVO. CIVIL DE GUAYAQUIL

Agosto 7, 2002

A DEL ECUADOR
ENCIA DE COMPAÑÍAS
TRACTO

UTURA PÚBLICA DE
ON SIMULTÁNEA DE
IA BRUSLETTA S.A.

que la compañía **BRUSLETTA**
escritura pública otorgada ante
primero del cantón Guayaquil, el
Fue aprobada por la Superin-
s, mediante Resolución No. 02-
go. 2002.

ntón Guayaquil, provincia del

NCUENTA AÑOS, desde su

RIZADO: MIL SEISCIENTOS
LOS ESTADOS UNIDOS
CRITO: OCHOCIENTOS
ESTADOS UNIDOS DE
EN OCHOCIENTAS accio-
ada una de ellas.

ividad predominante es: La
rtación, exportación, fabrica-
compra, venta, elaboración,
ue, consignación, representa-
eriales de construcción...

ON: Esta a cargo del Presi-
del. El representante legal es el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-086

MIGEL A. ARCOS MARTÍNEZ

INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la compañía **ECUAPOLIZAS CIA. LTDA. AGENCIA**
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por interme-
dio de su Gerente Ingeniero Bismark Wladimir Chávez
González, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de
conversión, aumento de capital y reforma de estatuto acompa-
ñando para el efecto los cinco primeros testimonios de la
escritura pública otorgada el 30 de Noviembre del 2000, ante el
Notario del Cantón Samborombón.

Que la Junta General Universal de la compañía Ecuapólizas Cia.
Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión cele-
brada el 16 de octubre del 2000 resolvió, convertir el capital de
sucres a dólares de Estados Unidos de América, aumentar el
capital social y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de
Guayaquil ha emitido informe favorable para la probación
solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas, mediante Resolu-
ción No. ADM-2001-5620 del 21 Agosto del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del
capital de la compañía Ecuapólizas Cia. Ltda. Agencia Asesora
productora de Seguros de sucres a dólares de los Estados
Unidos de América, b) El aumento del capital social por
novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América,
con lo cual El Capital queda elevado a mil dólares dividido en
mil participaciones iguales, acumulativa e indivisibles de un
dólar cada una de ellas, y; c) La reforma del estatuto, en los
términos contenidos en la escritura pública otorgada el 30 de
noviembre del 2000, ante el Notario del Cantón Samborombón.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Notario del
Cantón Samborombón tome nota al margen de la escritura
pública de Conversión, aumento de capital y reforma de est-
tutos, otorgada el 30 de Noviembre del 2000, en el sentido de
que esta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario del
Cantón Samborombón, anote al margen de la escritura pública
otorgada el 13 de Febrero de 1998, por la cual se constituyó la
compañía en referencia, en el sentido de que esta ha procedido
a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos
de América, a aumentar el capital y a formar su estatuto
mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución
y se da razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el registrador
Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conver-
sión aumento de capital y reforma del estatuto, junto con la
presente resolución; archive una copia de dicha escritura y
devuelva la restante con la razón de la inscripción que se ordena;
y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de
Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Reso-
lución se publique por una vez en uno de los periódicos de
mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto
de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del
estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que una vez que se haya
dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes,
se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la
constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de
Bancos de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Octubre
del 2001.

ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de
Octubre del año dos mil uno.

DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL